

RESOLUCIÓN N° 123

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 0301, sancionada el 4 de septiembre de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito, estableció el Régimen Común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas;
- Que, el 16 de octubre de 2009, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N° 48, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuerpo normativo que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas;
- Que, el 16 de abril de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, discutió y aprobó la Ordenanza Metropolitana N° 0309, sancionada en esa misma fecha y publicada en el Registro Oficial N° 186, de 5 de mayo de 2010, a través de la cual se crearon las empresas públicas metropolitanas, entre ellas, la "Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento";
- Que, acorde con lo dispuesto en el numeral 1 de la Disposición General Tercera, de la Ordenanza Metropolitana N° 0309, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, sucedió jurídicamente a la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito (EMAAP-Q), asumiendo los derechos y obligaciones; derechos litigiosos, obligaciones y acciones derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por la Empresa que se extinguió, así como el patrimonio que incluye bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, y los demás activos y pasivos que hasta el 16 de abril de 2010 estaban en custodia, posesión y administración de la EMAAP-Q;
- Que, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo N° 017-CG-2016, publicado en el Registro Oficial N° 751 de 10 de mayo de 2016, expidió el "Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público", cuerpo normativo que prescribe, que el referido instrumento debe ser utilizado por las instituciones que conforman el Sector Público; determinando dentro de sus disposiciones la integración de la Junta de Remates; y, el procedimiento para llevar a cabo el remate de bienes inmuebles;
- Que, la Ordenanza Metropolitana N° 309, de creación de las Empresas Públicas Metropolitanas, dispone en su artículo... (6), Patrimonio de la Empresa, lo siguiente:

"1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título (...)."

- Que, el "Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público", prescribe que el referido instrumento debe ser utilizado por las instituciones que conforman el Sector Público; precisando dentro de sus disposiciones el procedimiento para llevar a cabo el remate de bienes inmuebles;
- Que, el artículo 25 del "Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público", determina la forma de integración de la Junta de Remates de las instituciones que integran el Sector Público, entre ellas, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, para el remate de bienes muebles e inmuebles;
- Que, con Resolución N° 121 de 12 de octubre de 2015, se integró la Junta de Remates de la EPMAPS, describiendo en el artículo 1 la forma en la que se integró la misma;
- Que, con memorando N° EPMAPS-GL-2016-1134 de 19 de septiembre de 2016, el Abogado Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística, solicita se revise la integración de la Junta de Remates; y,
- Que, es necesario modificar la forma de integración de la Junta de Remates, detallada en el artículo No. 1 de la Resolución No. 121 de 12 de octubre de 2015.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos, 25, del "Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público", en concordancia con el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 16 inciso primero de la Ordenanza Metropolitana N° 0301; y, artículo 12 letras a) y z) del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior, expedido mediante Resolución N° 05-SD-2016 de 24 de mayo de 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Sustituir el texto del artículo N°1 de la Resolución N° 121 de 12 de octubre de 2015, por el siguiente:

"Art. 1.- *Integrar de manera permanente la Junta de Remates de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, para el remate de bienes muebles e inmuebles, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios: a).- El Gerente de Administración y Logística, en calidad de delegado de la Gerencia General, quien la presidirá; b).- El Gerente Financiero; c).- El Jefe del Departamento de Administración de Bienes de la Gerencia de Administración y Logística. Actuará como Secretaria de la Junta de Remates, la doctora María Piedad Coello, abogada y funcionaria de la Gerencia Jurídica.*

En las sesiones de la Junta de Remates, participará con voz y sin voto, el o la Subgerente Jurídico/a, y en su ausencia, un delegado designado por el señor Gerente Jurídico".

Art. 2.- Encargar a la Junta de Remates, la ejecución de todos los procesos de remate de bienes muebles e inmuebles que se efectúen, hasta su adjudicación, debiendo para el efecto observar las disposiciones constantes en el "Reglamento General para la

